



MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

REVISIÓN 0 – NOVIEMBRE 2025

1. OBJETIVO

El presente Manual tiene por finalidad establecer políticas, lineamientos y procedimientos internos que regulen el tratamiento, manejo y divulgación de la información para el mercado de Fondo de Infraestructura S.A., en adelante, también e indistintamente, “Desarrollo País” o la “Compañía”, conforme con las disposiciones legales y normativas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en especial, aquellas contenidas en la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores (LMV). Su objetivo es promover prácticas de transparencia, equidad y responsabilidad corporativa, asegurando que los inversionistas y el público en general dispongan de información oportuna, veraz y completa respecto de la Compañía.

2. ALCANCE

Este Manual es de aplicación, exclusiva y transversal, a Desarrollo País, es decir, los alcances de este instrumento son aplicables a todos sus directores, trabajadores, ejecutivos y representantes, en adelante, indistintamente, los “Integrantes de la Compañía”, en especial aquellos que, debido a sus funciones, deban participar en decisiones, análisis y recomendaciones que se relacionen con los mercados de valores o tengan acceso a información privilegiada de la Compañía.

Esta política forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de Desarrollo País, complementándose con las demás políticas institucionales.

3. DEFINIICIONES

- **Información Esencial:** Información cuya divulgación puede influir en decisiones de inversión y debe comunicarse de forma veraz, oportuna y simultánea al mercado.
- **Información de Interés:** Información relevante para comprender la situación de la Compañía, sin constituir un hecho esencial.
- **Información Reservada:** Información que el Directorio mantiene en confidencialidad por razones fundadas y según normativa vigente.
- **Información Privilegiada:** Información no divulgada al mercado cuyo conocimiento puede influir significativamente en el precio de valores. Su uso indebido está prohibido.
- **Integrantes de la Compañía:** Directores, ejecutivos, trabajadores, asesores y representantes de Desarrollo País que acceden o gestionan información relevante.
- **Comisión para el Mercado Financiero CMF:** Organismo regulador encargado de supervisar el mercado financiero y velar por el cumplimiento normativo de los emisores.

Emite: Gerencia Legal	Revisa: Gerencia General	Aprueba: Directorio
Fecha: Octubre 2025	Fecha: Octubre 2025	Fecha: Noviembre 2025

- **Divulgación al Mercado:** Comunicación de información esencial, de interés o reservada, a través de los canales oficiales definidos por la normativa y este Manual.
- **Hechos Esenciales:** Eventos o decisiones con impacto significativo en el valor de la Compañía o en las expectativas del mercado.
- **Sistema de Gobierno Corporativo y Cumplimiento:** Conjunto de políticas y mecanismos que aseguran una gestión transparente y alineada con las normas aplicables.
- **Uso Indevido de Información:** Empleo o divulgación no autorizada de información privilegiada o reservada.

4. RESPONSABLES

- **Directorio:** Corresponde al Directorio de la Compañía la responsabilidad de establecer el contenido y alcance del presente Manual, así como de aprobarlo junto con sus eventuales modificaciones y actualizaciones. Asimismo, deberá velar por que dicho documento se mantenga permanentemente disponible para los inversionistas y el público en general.

También, el Directorio será responsable de velar por el cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos en el presente Manual, debiendo adoptar las medidas correctivas que correspondan ante eventuales incumplimientos, de acuerdo con la normativa interna de la Compañía y la legislación vigente.

- **Gerencia General:** Será responsable de ejecutar, implementar y supervisar el cumplimiento de las políticas y normas establecidas en este Manual. Asimismo, le corresponde proponer e informar al Directorio sobre las modificaciones que considere necesarias. En caso de que surjan dificultades en la interpretación de alguna disposición, será el Directorio quien deberá aclarar y resolver cualquier ambigüedad conceptual.
- **Gerentes:** Serán responsables de apoyar al Gerente General en la función antes mencionada, asegurando la aplicación constante y efectiva de las disposiciones establecidas en el Manual.

5. NORMAS DE CONDUCTAS

5.1 Normas generales de conductas

- a) Todos los sujetos obligados por este Manual deberán actuar con integridad, imparcialidad y lealtad hacia los intereses de la Compañía.
- b) Se deberá promover un comportamiento ético, profesional y transparente en todas las actividades y comunicaciones que involucren información de interés para el mercado.

Emite: Gerencia Legal	Revisa: Gerencia General	Aprueba: Directorio
Fecha: Octubre 2025	Fecha: Octubre 2025	Fecha: Noviembre 2025

	MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	MIIPM.01 Revisión 0 Nov. 2025
---	---	-------------------------------------

- c) Se prohíbe expresamente el uso de información privilegiada con fines personales o para beneficio de terceros.

5.2 Deber de Confidencialidad y Resguardo de la Información

Todas las personas sujetas a las disposiciones del presente Manual tienen la obligación de resguardar la confidencialidad de la información de interés a la que tengan acceso, ya sea de carácter reservado o no divulgado públicamente. Asimismo, la información confidencial y reservada deberá ser almacenada adoptando todas las medidas necesarias para darle protección a dicha información.

El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a sanciones internas y, en su caso, a las acciones legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran derivarse conforme con la legislación vigente y aplicable.

6. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

El tratamiento de la información de Desarrollo País para el mercado deberá seguir los siguientes criterios, diferenciados según su clasificación:

6.1 Hechos Esenciales: De acuerdo con lo dispuesto en la LMV, se entiende por información esencial *“aquella que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión”*, conforme al artículo 9° de la Ley N°18.045.

La calificación de la información como esencial ha sido entregada por la ley al criterio de la propia dirección o administración de la Compañía. Sin perjuicio de ello, la CMF, en la Sección II.2.2.A.4 de la NCG 30, establece, a modo ejemplar, una lista de hechos que pueden calificarse como esenciales, entre los que destacan y aplican a Desarrollo País:

- Disminución importante del valor de los activos de la Sociedad, provenientes del deterioro de la situación financiera de los principales deudores o de entidades en las que mantenga inversiones, o por mermas, deterioro u obsolescencia de existencias y activos fijos, o por otras causas similares.
- Acuerdo de concurrir a la formación o término de giro de filiales o coligadas y adquisición o venta de participación en ellas.
- Contingencias que puedan afectar significativamente, en forma positiva o negativa el patrimonio de la Sociedad, tales como juicios, reclamos por actividades monopólicas, conflictos laborales, otorgamiento de garantías a favor de terceros o a favor de la Sociedad por terceros, u otros hechos similares.

Emite: Gerencia Legal	Revisa: Gerencia General	Aprueba: Directorio
Fecha: Octubre 2025	Fecha: Octubre 2025	Fecha: Noviembre 2025

- Suscripción, modificación o término por cualquier causa, de contratos o convenciones que revistan importancia para la Sociedad.
- Paralización parcial o total de las faenas.
- Variaciones significativas en tasas de interés, plazos u otras condiciones de las deudas, capitalizaciones de créditos y/o condonación parcial o total de las deudas, todas ellas, resultantes de negociaciones o de suscripción de convenios de pago con acreedores.
- Suscripción de convenios o realización de negociaciones con deudores importantes.
- Suscripción, modificación o término de contratos de cualquier especie con personas o entidades relacionadas con la propiedad o gestión de la Sociedad, cuando involucren montos significativos o revistan relevancia por cualquier causa para la marcha de la empresa y en la medida que sea distinta de las operaciones habituales mantenidas con las personas o entidades relacionadas.
- La iniciación de nuevas actividades o negocios en escala significativa o la realización de inversiones importantes destinadas a expandir las actividades.
- Los acuerdos sobre creación, modificación o supresión de preferencias, transformación, fusión y división de la sociedad.
- Variaciones importantes en las condiciones del mercado en que participa la empresa, relacionadas con el tamaño de éste, barreras de entrada o salida, precios de productos, etc.
- Cambios de importancia en la propiedad de la empresa.
- La renuncia o revocación de cualquier Director y la renuncia o remoción del Gerente General.
- El hecho de modificar los límites o porcentajes que la normativa vigente o la sociedad hayan establecido respecto de las operaciones de la sociedad, y cuya modificación, de acuerdo a la normativa vigente o a los estatutos de la sociedad, requieran de su aprobación en junta de accionistas.
- El hecho que la sociedad sobrepase los límites o porcentajes a que se refiere el punto precedente.
- Divulgación de información de estados financieros, en forma previa al envío oficial de los estados financieros a la Comisión, de acuerdo a los procedimientos formales establecidos.
- Que se le haya nombrado un inspector delegado o administrador provisional.
- Ajustes en estados financieros que afecten el resultado del ejercicio, o ajustes por detecciones de errores que debieron afectar resultados de ejercicios financieros previos.

Emite: Gerencia Legal	Revisa: Gerencia General	Aprueba: Directorio
Fecha: Octubre 2025	Fecha: Octubre 2025	Fecha: Noviembre 2025

	MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	MIIPM.01 Revisión 0 Nov. 2025
---	---	-------------------------------------

- Cualquier otro hecho que produzca o pueda producir influencia positiva o negativa en la marcha, en sus valores o en la oferta de ellos.

Cabe destacar que, la decisión sobre si un hecho reviste el carácter de esencial deberá ser evaluada por la administración en coordinación con el Directorio. La divulgación deberá efectuarse en forma simultánea y no discriminatoria, evitando filtraciones previas o comunicaciones privilegiadas a terceros.

6.2 Información de Interés: Se entenderá por información de interés toda aquella información que, sin revestir el carácter de hecho esencial, sea útil para una mejor comprensión de la Compañía, tal como información financiera, operativa, comercial, legal, estratégica o de gobierno corporativo.

Este tipo de información será objeto de verificación y validación interna por parte de las áreas responsables, asegurando su veracidad, completitud, coherencia y oportunidad. Su divulgación podrá realizarse por medios institucionales, tales como informes financieros, comunicados de prensa o el sitio web corporativo, en la medida que no constituya un hecho esencial.

Finalmente, la Compañía promoverá que toda información de interés esté alineada con principios de transparencia y simetría informativa para el mercado, cumpliendo con toda la legislación vigente.

6.3 Información Reservada: Aquella información de interés que, por decisión fundada del Directorio, se mantendrá en reserva en los términos y bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente hasta tanto desaparezcan las causas que justificaron su carácter confidencial. La reserva solo se justificará cuando su divulgación pueda afectar el interés social, entorpecer negociaciones en curso o cuando existan otros motivos válidos y documentados.

Se deberá establecer un registro de las personas que accedan a la información reservada, así como adoptar medidas de control para evitar su divulgación indebida.

7. PROCEDIMIENTO Y CANALES DE DIFUSIÓN

7.1 Información de Interés y Hechos Esenciales

- La comunicación de la información de interés y los hechos esenciales deberán ser remitidas, a través de la plataforma web CMF Supervisa, del sitio web de la CMF u otro que el ente regulador implemente.
- La Compañía podrá utilizar su sitio web corporativo y otros medios complementarios que aseguren un acceso equitativo, eficiente y transparente para todos los públicos interesados.

Emite: Gerencia Legal	Revisa: Gerencia General	Aprueba: Directorio
Fecha: Octubre 2025	Fecha: Octubre 2025	Fecha: Noviembre 2025

	MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	MIIPM.01 Revisión 0 Nov. 2025
---	---	-------------------------------------

- Toda comunicación debe respetar los principios de veracidad, responsabilidad, consistencia con los antecedentes oficiales, junto con dar cumplimiento a los plazos establecidos por la autoridad regulatoria.

7.2 Información de carácter reservada

- La información de carácter reservada y sus actualizaciones deberán ser remitidas, a través de la plataforma web CMF Supervisa del sitio web de la CMF u otro que el ente regulador implemente, para lo cual se observarán las instrucciones impartidas a través de la NCG 516, y sus eventuales modificaciones o reemplazos ya referidas a propósito de los hechos esenciales. Es importante destacar que, para el envío de esta información, se deberá descargar y hacer uso del software de encriptación especialmente dispuesto para estos efectos.

8. DIVULGACIÓN DE TRANSACCIONES Y BLOQUEO

8.1 Divulgación de Información

Desarrollo País S.A. es una sociedad anónima constituida el año 2018 por el Fisco de Chile que se rige por la Ley N° 21.082. La propiedad de Desarrollo País es, al 31 de diciembre de 2024, en un 99,991% del Fisco de Chile, siendo este el único controlador de la Sociedad, y en un 0,009% de la Corporación de Fomento de la Producción, no existiendo acuerdos de actuación conjunta entre las partes.

Si bien, la Compañía puede emitir instrumentos financieros de deuda, de garantías y otros autorizados expresamente por el Directorio, atendida la naturaleza de la Compañía, se divulgará información cuando corresponda en cumplimiento a la LMV y la Ley N°21.082 que crea la Sociedad Anónima del Estado denominada Fondo de Infraestructura S.A.

8.2 Periodos de bloqueo

No se regulan periodos de bloqueo.

9. SANCIONES

El incumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos en este Manual será considerado una falta grave a los deberes internos de la Compañía, y podrá dar lugar a sanciones, conforme a la normativa laboral vigente y según lo establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas que correspondan ante la CMF u otros órganos competentes.

Emite: Gerencia Legal	Revisa: Gerencia General	Aprueba: Directorio
Fecha: Octubre 2025	Fecha: Octubre 2025	Fecha: Noviembre 2025

	MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	MIIPM.01 Revisión 0 Nov. 2025
---	---	-------------------------------------

10. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

El presente Manual deberá ser aprobado por el Directorio de Desarrollo País y será controlado permanentemente y revisado cuando corresponda, a partir de su entrada en vigor por la administración, proponiendo cambios tanto de forma como de fondo.

Fecha de entrada en vigencia: El presente Manual es efectivo a partir del día siguiente hábil desde su publicación, es decir, el día 05 de noviembre de 2025, y tendrá vigencia indefinida.

11. CONTROL DE CAMBIOS

05.11.2025 (0) Emisión de documento original.

Emite: Gerencia Legal	Revisa: Gerencia General	Aprueba: Directorio
Fecha: Octubre 2025	Fecha: Octubre 2025	Fecha: Noviembre 2025